

Preios de suscripción, anuncios y comunicados. En esta capital un mes, 7 rs. Trimestre, 20. Fuera, trimestre, 23. Teniendo que girar contra los suscritores, 25. Anuncios, 45 cent. de real línea del tipo y a los suscritores y 30 a los que no lo sean. En la sección local y en gacetas, 1 real línea.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

...sombra durante el verano para preservarla de un tabardillo, y la conserváis a buen recaudo durante el invierno para que no pille una pulmonía.

La FRATERNIDAD—esa musa sensible de la democracia, esa ninfa pudorosa que despierta casto amor en el pecho de vuestros poetas y hace derramar lágrimas de ternura a los mismos francos de la república, atareada en pasarse sus cañones Krupp de Sevilla a Cádiz, de Cádiz a la Carraca, de la Carraca a Málaga, de Málaga a Granada, a Valencia, a Cartagena, a Almería, a Alicante... y sus remington ó berdan por el resto de España, no ha estado aun presentable desde el establecimiento de la república.

La IGUALDAD—¡oh, la igualdad!... la igualdad republicana ha sido el gran camello del siglo, como diría el purista Paul y Angulo. No me extraño, pues, que a simple vista y a cierta distancia alguno haya confundido vuestro triángulo ó nivel, símbolo de igualdad con el embudo, signo de desigualdad.

Recuerda, amigo Cándido, lo que fué vuestra igualdad teórica, compárala con la igualdad práctica, y no podrás menos de reconocer la gran misticación, el soberano petardo que les habéis pegado a los que os creyeron bajo palabra.

El hombre ni la sociedad no tienen derecho a establecer privilegios entre los que la naturaleza ha hecho iguales. Todos los hombres son electores y elegibles, sin distinción de capacidad, de instrucción y de fortuna: todos los ciudadanos son aptos para desempeñar todos los empleos desde el de portero al de presidente de la república—y todos tienen derecho a desempeñarlos. Las diferencias que nacen de la cuna, de la fortuna, de la educación, de la instrucción y de lo que el antiguo régimen llamaba virtud, no son mas que accidentes, circunstancias artificiales, injusticias hijas de un estado social defectuoso, que la ciencia moderna, que la democracia no debe tener en cuenta sino para despreciarlas.

Esto decíais los apóstoles de la idea democrática antes de penetrar en el alcázar del presupuesto. Y como por un lado reconocíais que el talento y la instrucción son una aristocracia con minar de ella como de las demás aristocracias, queríais hacerla desaparecer elevando hasta su nivel, y para esto pedíais lo que en nuestra jerga presuntuosa y ridícula llamabais la "instrucción integral".

¿Cómo no se os ocurrió pedir para todos el do de pecho a fin de ser otros tantos Tamberliks en actitud de ganar cien mil francos todos los años, y ganarlo cantando, que es más descansado que tejer ó lavar? ¿Te parece esto un absurdo? Pues no es; lo menor el creer que con la "instrucción integral" todos seríais iguales en inteligencia y saber, y de esta manera privaríais de la dirección de las sociedades políticas a la aristocracia del talento.

—Si vosotros consideráis verdaderos

vuestras principios, debíais acomodard a ellos vuestra conducta y llevarlos a sus lógicas consecuencias, como lo hacen los Know nothing de los Estados Unidos y alguna fracción de los demócratas europeos. Ellos dicen: "Si los empleos y cargos públicos son una carga, ¿qué molestia todos, si son un beneficio, participálos todos de él." Y en su consecuencia, piden, exigen que así los destinos retribuidos como los cargos gratuitos, que allí no son muchos, se desempeñen por riguroso turno entre todos los ciudadanos.

¿Por qué no, cuando el derecho electoral es un derecho natural, y cuando todo elector es elegible? Por qué no, cuando todos los ciudadanos son aptos para todo? Yo tengo por mas democrático, por mas igualitario, por mas equitativo el turno riguroso que el sistema de la recomendación, del favor, de la intriga, de... etc. etc. herencia de tiempos ominosos que vosotros conserváis y cultiváis con amor y predilección.

Así no resultaría esa desigualdad tan flagrante entre tú y tu amigo D. Emilio, entre tú y otros demócratas de ese pueblo, pues me has dicho que en vuestra familia de cinco hombres han salido de cuatro empleos y en otra de uno, lo cual no habia sucedido con toda probabilidad a seguir la ley del turno.

En cambio este sistema, que a primera vista parece malo, detestable y antidemocrático, tiene su compensación, y es que el turno podría dar a la república empleados inteligentes, laboriosos, honrados, capaces de ganarse la vida trabajando en sus carreras ó oficios, al paso que por ahora la robusta matrona es una especie de pasiega, que amamanta a todos los que necesitan vivir de la caridad pública, porque no sirven para otra cosa.

En la cuestión de empleos—que al fin y al cabo es aquí la fundamental—vuestra cacareada igualdad, aquella igualdad de los días de ayuno, ha quedado muy mal parada. Yo comprendo que habíais establecido el sistema de turnos, que aunque absurdo en sus resultados, era lógico en sus principios; comprendo que para la provision de empleos, habíais exigido condiciones de capacidad, y no tanto hasta exageradas, que se comprenden dentro del principio de igualdad, que hayais creado a favor de los republicanos, ó de algunos republicanos, el privilegio de monopolizar el gobierno, la administración nacional, la provincial y la municipal, como si en una parte exigida de la nación estuvieran vinculadas la inteligencia, el saber, la honradez y la laboriosidad... cuando los hechos están diciendo elocuentemente escandalosamente que las cosas podrían marchar un poco mejor en el Estado, en la Provincia y en el Municipio sin menoscabo de la inteligencia, del saber, de la propiedad de los que nos administran ó hasta de los intereses morales y materiales de los administrados.

En punto a la igualdad ante la justicia criminal, baste saber que a los sol-

dados que se pasan a los carlistas se les fusila, y a los jefes que se pasan a los cantonalistas se les deja morir.

En materia de impuestos, no se paga ahora en proporción a la renta ó capital de los contribuyentes sino en proporción a sus grados de republicanism, base de impuesto desconocida hasta ahora por los economistas.

Dirás que estos son casos particulares, abusos inevitables hasta en los sistemas de políticos más regulares y aun en épocas mas normales que la nuestra? Si fuera así no me quejaría, a pesar de que vosotros nunca tuvisteis en cuenta estas circunstancias atenuantes al juzgar las situaciones monetarias de los contribuyentes.

La desigualdad de que yo me quejo es de la que forma el criterio de vuestra política. No un alcalde de monterilla sino las Cortes han votado una ley de represalias, una ley de sospechosos contra los que tienen más ó menos simpatías por los carlistas, ley que abre la puerta a todas las arbitrariedades, a todas las injusticias, a todas las venganzas y a todas las inmundicias; ley que permite al gobernador de Zaragoza convertir en un pequeño Muravia en honra y gloria de la república, en acatamiento a los eternos principios de libertad, igualdad y fraternidad.

Y acordado que cuando se discuten estas leyes, no contra los carlistas sino contra los que se supone ó se quiere suponer que profesan opiniones carlistas—esa ley que vuestro amor sincero a la igualdad no ha hecho extensiva a los partidarios de los cantonalistas, acordado, digo, que un diputado de los mas enhebrados, que es ministro, un diputado inflexible en sus principios y en su conciencia, el tipo del Canton republicano, después de proclamar la vieja y silbada teoría de que el hombre no es responsable de sus actos, porque lo que el vulgo llama virtud ó vicio son productos naturales, fisiológicos de la máquina humana e independientes de la voluntad del hombre; después de pedir que a los que la ignorancia antigua llamaba criminales y la sabiduría moderna llama enfermos, se les entregue a los médicos para que los curen en vez de entregarlos a los jueces para que los castiguen; aquel severísimo Catón superior a las miserias y pasiones de los tiempos mortales, que se renueva contra los reaccionarios y todo castigo lo parece suave contra esa raza incorregible.

Si su teoría es buena, debe ser aplicable a todos los hermanos de la especie humana, sin distinción de opiniones como sin distinción del color del pelo ó de la piel ni de la mayor ó menor abertura del ángulo frontal. Establecer distinciones es suponer una de dos cosas: que las teorías científicas de ciertos hombres inflexibles están subordinadas a sus pasiones del momento, ó que de todos los españoles solamente los republicanos han de ser considerados como irresponsables de sus actos, al igual de los pensionistas de los manicemios y por la misma causa de los manicomios.

Y si este es el espíritu de igualdad de los Catones que será el de los mangachas?

¿Y si vos convenciendo, querido Cándido, de cuánta razón teníais cuando negaba que vuestro pueblo tuviese la pasión de la verdadera igualdad y sostenía que el día del vuestro triunfo os veríamos desiguales mas numerosos y mas escandalosas que aquellas contra las que vosotros declamáis?

Si, amigo mío, vosotros habeis confundido sentimientos, y pasiones que se parecen, pero que no son iguales ni mucho menos. Vosotros habeis confundido el amor a la libertad con el odio a los que os la limitaban; quizás os hacíais la ilusión de que queríais la libertad para todos, pero lo que en realidad queríais era el poder para optimizar a vuestros adversarios. Vosotros habeis confundido también el amor a la igualdad con la envidia que, como dijo Olivé, es una pasión democrática; no queríais la desaparición de privilegios sino el ser vosotros los favorecidos con privilegios más irritantes que los que existían.

Poco tiempo se ha necesitado para que la podre que se os habia inoculado saliera a la piel: ahora está ya visible a los ojos de todos, y abomestados que unos abiertamente, otros con rotaciones, que les dicta el amor propio, como te pasa a tí, se consideran defraudados en sus esperanzas y engañados por los especuladores políticos. — J. MAREY Y FLAQUER.

(Diario de Barcelona.)

SECCION POLITICA.

Alcalde, 21 de Noviembre de 1878.

VIVA ESPAÑA!

Cuando la honra nacional se ve amenazada, deben todos los que de buenos patriotas se precien, olvidar las denominaciones con que se conocen los partidos políticos en que, por desgracia, se halla subdividido el país: cuando la madre patria se ve en peligro de sufrir una humillación por parte de los extranjeros, no debe haber en España mas que españoles, dispuestos a obrar como lo hicieron nuestros padres, durante la guerra de la independencia, como lo hicieron nuestros hermanos durante la guerra de Africa.

A ser ciertos los rumores, que de momento en momento se suceden respecto a la cuestión del Virginius, ha llegado la hora en que ca-

sesión del cargo de ayudantes serán también reemplazados en los cuerpos de que procedan.

Art. 42. En los pueblos en donde haya mas de un batallón, el alcalde podrá tener de uno a tres ayudantes, con las mismas condiciones expresadas en el artículo anterior.

TITULO VI.

III. OJUTTI ELECCIONES.

Art. 43. Las elecciones de los cargos de la milicia nacional se harán en la época, en la forma y con las condiciones que se expresan en el artículo 2.º de la ordenanza y en el presente reglamento.

TITULO VII.

ARMAMENTO.

Art. 44. El armamento de la milicia nacional será del sistema que la junta facultativa de artillería haya declarado ó declare, mas ventajoso para el ejército español, y su entrega a los cuerpos y a los individuos se hará en los términos que marca el artículo 3.º de la ordenanza.

Art. 45. Los individuos pertenecientes a la milicia nacional que paguen de contribuciones directas 125 ó mas pesetas anuales, ó sean hijos de los que paguen esta suma, deberán proveerla a su costa del

necesario establecerlo, se compondrá de uno ó dos jefes y de un capitán por cada batallón, escuadrón ó batallón de artillería.

Art. 37. Los jefes serán, el primero de la clase de primeros comandantes, y el segundo de la de segundos, y habrán de ser elegidos por todos los jefes de los cuerpos que haya en la localidad.

Art. 38. Los capitanes serán elegidos por toda la oficialidad del batallón respectivo, entendiéndose que desde el momento en que sean nombrados dejarán de pertenecer al cuerpo que les eligió, pasando a formar parte del de estado mayor y a las órdenes del jefe de este.

Art. 39. Todas las plazas de este cuerpo serán montadas precisamente, y así asistirán sin excusa alguna cuando fuesen citados con esta circunstancia.

Este cuerpo tendrá su reglamento.

Art. 40. El inspector general podrá tener seis ayudantes de órdenes, elegidos entre los jefes y oficiales de la milicia nacional, de cuales, una vez elegidos por el inspector, serán reemplazados en sus respectivos cuerpos.

Art. 41. Los inspectores de provincia podrán tener cuatro ayudantes de órdenes elegidos de entre la clase de capitanes y subalternos que al tomar po-

Art. 23. En la organización de los cuerpos especiales, y con el objeto de que el número de las fuerzas de estos, por ser excesivo, no ofrezca inconvenientes, los inspectores provinciales señalarán el número de hombres de que deben constar las compañías, y el de estas que hayan de formar un batallón ó escuadrón.

Art. 24. De los inscritos en la milicia nacional con las condiciones exigidas por la ordenanza, que voluntariamente quieran pertenecer al arma de caballería, se formarán secciones y escuadrones.

Art. 25. Los que quieran pertenecer al arma de caballería habrán de tener caballo propio ó obligarse a presentarse montados a todo servicio para que sean citados con esta circunstancia.

Art. 26. En los pueblos donde no haya número suficiente para formar una sección se agrupará aquel con este objeto a los de los pueblos limítrofes, y la organización estará a cargo del inspector de la provincia.

Art. 27. Cada sección constará de 20 a 30 caballos, y cada cuatro secciones formarán un escuadrón, cuya fuerza total no podrá bajar de 80 hombres, ni exceder de 120.

Art. 28. Cada escuadrón tendrá un comandante, dos capitanes, cuatro tenientes, de los cuales uno

hable solo la voz del patriotismo.

Desde el momento en que el buque filibustero fué apresado por los marinos españoles, empezó á notarse el deseo del gobierno de los Estados-Unidos, de intervenir en un asunto que solo atañe á los intereses de España, y apesar de ser la república Norte-americana, la única nacion importante que ha reconocido á la república española, ha sido tambien la única en crearle dificultades, que pueden llegar á ser gravísimas á poco que se compliquen; lo cual probará al gabinete español lo que puede esperar de los que piensan como él, respecto á forma de gobierno.

Y que los Estados-Unidos meditan algo siniestro contra España, es ya indudable; lo cual no debe extrañarnos, conocida la táctica de ciertos gobiernos, que muestran gran respeto al derecho internacional, cuando se trata de naciones fuertes y poderosas, y olvidan ese derecho cuando tienen que habérselas con pueblos que, por circunstancias desgraciadas han perdido su prestigio y carecen de los medios necesarios para hacerse respetar.

Sabido es, por desgracia, que el representante de Inglaterra, en Madrid ha manifestado al gobierno de la república que se reserva el derecho de apelar oportunamente contra los fusilamientos de los súbditos de su nacion, en Santiago de Cuba; pero como si esa irritante manifestacion no bastase para sublevar el ánimo de todos los buenos españoles, el lunes por la noche corrió en Madrid, con visos de verdad, el rumor de haberse recibido una parte gravísima de Cuba, anunciando que la escuadra de los Estados-Unidos se dirigia á la Habana, para pedir explicaciones por el apresamiento del vapor *Virginius*, y reclamar, nada menos que la destitucion de las dignísimas autoridades que, obrando con arreglo á lo que la ley prescribe, habian fusilado á los insurrectos filibusteros, que sin respeto á ninguna consideracion humana, mantienen la guerra mas inicua, en las Antillas españolas.

Solo el anuncio de semejante insulto, hace subir á nuestro rostro el fuego de la indignacion. ¿Con qué derecho el gobierno de Washington se inmiscuye en nuestras contiendas interiores? ¿Con qué derecho exige que España se someta á sus incalificables exigencias? ¿Acá-

Imaginan los yankees que porque la patria de Hernán Cortés se halla sumida en los horrores de la guerra civil, y entregada á luchas intestinas que, debilitando sus fuerzas la colocan en una precaria situacion, podrán obligarnos á que olvidando nuestra antigua arrogancia é inclinemos la frente á sus caprichos? ¿O es acaso que viendo ocupada nuestra escuadra leal en combatir á la escuadra de los *federates separatistas*, tratan de arrebatarnos la perla de las Antillas, que tan codiciada es por ellos?

Todo cabe en lo posible, dada la situacion en que nos hallamos; pero mucho nos engañan los impulsos de nuestro corazón, si al solo anuncio de semejante peligro y de tamaña afrenta, no se levantan como un solo hombre todos los españoles, para protestar primero contra la conducta de los *federates* Norte-americanos, y para rechazar, si es necesario, su incalificable agresion, en caso de que se confirmen los rumores á que nos venimos refiriendo.

Por de pronto es ya un hecho, que los hombres importantes de todos los partidos, secundando la actitud de la prensa, acuden á la presidencia del Poder Ejecutivo, ofreciendo al gobierno su adhesion y concurso en cuanto considere patriótico, para poner término al conflicto que tratan de provocar los Norte-americanos por la cuestion del *Virginius*, ó para adoptar las determinaciones que reclame la honra nacional.

Si, como no dudamos, el gobierno se coloca en una actitud digna; si hace comprender á la república Norte-americana, que la España de 1873 es todavia la España de 1808, apesar de las desventuras que la afligen, esté seguro de que puede contar con el apoyo de todos los buenos patriotas, sean cuales fueren sus opiniones políticas, pues el pueblo del dos de Mayo, el que supo vencer al coloso del siglo al grito de ¡Viva España! todavia puede hacer comprender al coloso del Norte, que no se deja impunemente sus conquistas, y sobre todo que para poner á salvo la honra nacional, le basta gritar unánimemente ¡viva España!

Mal se defiende *El Nuevo Municipio* del tras piés que dió el martes al asegurar que el señor gobernador fué el que aconsejó al ayuntamiento que no pagase á los maestros de escuela y que atendiese en su lugar, con la cantidad que tenían recogida para dicho objeto, á los voluntarios de la libertad.

ciones hemos pretendido probar que nuestro colega habia evidenciado al señor gobernador.

No, caro cofrade; no se necesita probarlo, basta reproducir lo que habeis dicho, porque ni el gobernador tiene nada que ver en la distribucion de fondos del ayuntamiento, ni el alcalde ha debido consentir en esa trasferencia. Lo único que extrañamos es que una persona de recto criterio y muy amante de la pureza en la administracion, como el Sr. Piñango pretende serlo, haya aconsejado se atiendan á créditos modernos, en perjuicio de los profesores de instruccion primaria, que estaban perezando de hambre, porque se les debian 26 meses de personal y 32 de material.

Defiende el *neo-federal* cofrade al Sr. Piñango de los cargos que él mismo ha formulado; diganos si el Ayuntamiento hizo bien en consentir lo que en su conciencia estaba que no debía acordar, y así hará comprender al público que no quiso evidenciar al señor gobernador, ni criticar á los alcaldes por su excesiva condendencia con el delegado del Poder Ejecutivo, que es lo que resulta de sus afirmaciones, en el artículo que publicó el martes, con el epígrafe «La Hacienda municipal.»

Si no lo hace el colega ministerial, será sin duda porque su objeto al revelarnos aquel secreto, fué sincerar al Ayuntamiento y censurar al gobernador civil, cosa que á la verdad extrañamos en candidatos para gobiernos de provincia.

El gobierno ha desestimado la instancia de la compañía del ferrocarril, en la que pedía se le relevase de la obligacion que le imponen los reglamentos, de trasportar las mercancías en un plazo determinado; pero en atencion á las circunstancias extraordinarias que atravesamos, ha ampliado hasta el doble dichos plazos, á contar desde el día 23 del corriente mes.

El Nuevo Municipio ha acogido en sus columnas la siguiente frase:

«Dentro de la República es posible un ministerio Cánovas y Serrano, Rivero ó Martos, Topete ó Zorrilla.»

Hace bien el articulista en decir, «que el partido republicano no puede auto-impugnarse una mortificacion de amor propio;» porque mortificacion debe ser para nuestro colega tener que hacer ese avance hacia los partidos que mas encarnizadamente ha combatido, y confesar «que de ese modo la opinion apoyaria aun más al gobierno.»

Nosotros por nuestra parte, nos complacemos en hacer notar esa nueva actitud del Poder ejecutivo y sus órganos en la prensa, que es la única que puede hacerles conservar simpatías en el país.

tando el orden del gobierno mandando suspender la ejecucion de los prisioneros del *Virginius*, orden que tardó mas de un día en llegar á la Habana; el Sr. Jovellar no pudo comunicarse con las autoridades de Santiago de Cuba, porque los insurrectos habian interceptado la linea telegráfica. ¡Justicia de Dios! Los asesinos de tantos españoles, los incendiarios de tantas propiedades, los causantes de la ruina de Cuba han sido tambien los verdugos de sus propios hermanos y cómplices. ¡Justicia de Dios!

Allá vá la definicion de la república federal segun los krausistas ó alemanófilos:

«Es la república federal una república sinalagmática, conmutativa en la permanencia de la justicia en la humanidad y el puro motivo de su naturaleza en Dios, hasta encontrar la síntesis fundamental del Yo abstracto.»

No es extraño, por consiguiente, que los españoles no entiendan la república. Las gerigonzas han sido siempre difíciles de comprender.

A propósito de la entrega de las banderas de la Milicia en Madrid, que fueron conducidas por un piquete del batallon de D. Luis Blanc, dice un periódico, que ha sido nombrado este señor para un importante destino en Ultramar.

COLEGIO DE ORIHUELA.

Siempre preocupándose la opinion pública, de los misteriosos sucesos de Orihuela, la prision del Rector y profesores del Colegio de segunda enseñanza de dicha ciudad, ha tenido por consecuencia la clausura de aquel centro de enseñanza, establecido al amparo de las leyes, montado con el mayor esmero é inteligencia á espensas del Sr. Obispo de la diócesis. Tenia este colegio gran número de discípulos, por los conocimientos científicos y literarios que difundia, por el método de enseñanza y por la necesidad que sentia la provincia de un establecimiento de esa clase.

Deploramos, pues, sinceramente su clausura, y no acertamos á comprender por qué no se han conciliado las exigencias que han motivado la prision de los 13 sacerdotes con los intereses del establecimiento, y muy particularmente con los de tantos padres de familia que tenían confiados sus hijos á aquellos profesores.

Sobre este importante extremo, el señor Obispo de la diócesis ha dirigido al señor presidente del Poder Ejecutivo y al señor ministro de la Gobernacion la razonada exposicion que tenemos el gusto de reproducir; y al remitirnosla nos dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«No tengo inconveniente en que tanto de esta carta como de los documentos que le acompaño, dé conocimiento á sus lectores, porque amantes como lo somos de la luz, no la tememos en ningún sentido, y defensores de la justicia en to-

del rector y profesores de este colegio. No obstante, hágase luz, porque la luz, no asusta á quien no camina en tinieblas, y si resultase que alguno camina en ellas, castiguese como merece, porque tampoco asusta la justicia á quien la desea en todas las cosas.» He aquí ahora el documento á que nos referimos:

Excmo. señor presidente del Poder Ejecutivo de la nacion.

El obispo de Orihuela, que suscribe, se vé hoy en el imprescindible caso de acudir á V. E. con el doloroso motivo que respetuosamente expone:

Hace año y medio que venia funcionando un colegio de segunda enseñanza creado por mí, en la que fué universidad-convento de dominicos de esta ciudad, cuyo magnífico edificio de todos celebrado, me lo reservé con este objeto cuando hice la cesion canónica de los bienes de mi diócesis, con arreglo al concordato de 1851, librándolo indudablemente por este medio de la ruina que irremediablemente le hubiera sobrevenido, y proporcionando un medio de útil y provechosa enseñanza á la numerosa juventud de esta ciudad y de toda la provincia y limitrofes, con las demás ventajas que siempre llevan consigo esta clase de establecimientos.

El colegio de cuya creacion di conocimiento al Gobierno supremo, llenaba los deseos y esperanzas de los innumerables padres de familias que habian puesto á sus hijos bajo la direccion y oscuela de buenos profesores buscados por mí, que si bien eran de origen de la compañía de Jesús, estaban reunidos ó colegiados únicamente como simples eclesiásticos, sujetos á mi autoridad, sin otra mision ni mas objeto que el ejercicio de su noble magisterio y del auxilio esmerado que además pudiesen prestar al pueblo en sus necesidades religiosas. Y aquí, Excmo. señor, séame permitido dar un testimonio de justo reconocimiento por lo bien que lo han desempeñado, no solamente á satisfaccion mia, sino con la general aprobacion, aplauso y hasta entusiasmo de cuantos han tenido ocasion de admirar el orden, la moralidad, ilustracion y religiosidad de sus prácticas, ejercicios y notables adelantos.

Pues bien, Excmo. señor, este colegio que en su favor llevaba tan recomendables condiciones, y que merecia la aceptacion y encomios de la generalidad de las gentes, cuya voluntad se habia ganado á costa de sus esfuerzos y trabajo; este colegio, repito, fué ocupado á las doce de la noche del día 15 del corriente por la autoridad de esta poblacion auxiliada de fuerza armada, en cumplimiento, segun se dice, de orden superior, y sin mas tiempo que el absoluto necesario para su entrega, y sin el menor consentimiento que se me hubiese dado, fueron presos su Rector y profesores, deportándolos seguidamente á la ciudad de Murcia sin haberles manifestado la causa y motivos de su precipitada prision.

Creo, Excmo. señor, que estos deben ser muy graves é importantes, cuando han dado lugar á una determinacion tan apremiante, tan general y tan silenciosa; apesar de las consideraciones debidas á tantos niños que allí se encontraban; y de las consecuencias y sustos que pudieran apoderarse de tan tiernas é inocentes criaturas. Graves habrán de ser cuando han dado lugar á una medida de tanta trascendencia, que yo la respeto, y respetaré, considerándola como emanada del poder supremo, en el que presiden siempre los principios, de

hará de ayudante, tres alféreces, de los que uno será porta-estandarte, un sargento primero, cuatro segundos, seis cabos primeros, y seis segundos y dos trompetas.

Podrán tambien tener un capellan, un médico, un veterinario, un picador y un cabo de batidores.

Art. 29. La plana mayor se compondrá de un comandante, un capitán ayudante, un teniente subayudante, un alférez porta-estandarte, un sargento y un cabo, un maestro de trompetas y un sargento de batidores.

CAPITULO III.

De la Artillería.

Art. 30. La artillería de la milicia nacional podrá establecerse en todas aquellas plazas ó grandes poblaciones donde á juicio del respectivo inspector pueda y deba llenar su cometido en casos dados esta poderosa arma, y donde los municipios puedan suministrar el ganado caballar ó mular necesario para su locomocion y la provision y entretenimiento de atalajes.

Art. 31. Para hacer compatible con la mayor economía el establecimiento de esta arma, solo se organizarán cuerpos de artillería á pie, consistentes en compañías y batallones, cuya organizacion, régimen y táctica se detallarán en su reglamento especial.

Art. 32. Estos cuerpos se compondrán de los in-

dividuos que teniendo las circunstancias exigidas por la ley, y estando incluidos en el alistamiento general, lo soliciten voluntariamente.

CAPITULO IV.

De los ingenieros.

Art. 33. En todas las poblaciones en donde sea posible, se crearán compañías ó batallones de ingenieros, los cuales en su organizacion serán iguales á los demás cuerpos; y en cuanto al servicio especial de su instituto se regirán por el reglamento que para ello se formule.

Art. 34. Estos cuerpos se formarán de los que teniendo tambien las condiciones exigidas por la ley, lo soliciten voluntariamente y pertenezcan á las clases de ingenieros, arquitectos, maestros de obras, aparejadores, carpinteros, cerrajeros, herreros, albañiles, pizarrero y demás profesiones y oficios similares.

Art. 35. Los jefes y oficiales de estos cuerpos se elegirán en la misma forma que los de los demás de la milicia nacional. La eleccion deberá recaer necesariamente en facultativos.

CAPITULO V.

Del cuerpo de estado mayor.

Art. 36. El cuerpo de estado mayor de cada localidad, en donde por el gran número de fuerzas sea

armamento, y fornituras del calibre y modelo establecido.

Art. 46. Los que por cualquier concepto perciban 3.000 ó mas pesetas de sueldo anual, sea del Estado, la provincia, el municipio, empresas, sociedades, comercio ó particulares, tienen tambien obligacion de adquirir á su costa el armamento y fornituras.

IV OCLUTIT

TITULO VIII.

OBLIGACIONES DE LA MILICIA NACIONAL.

Art. 47. Además de las obligaciones generales de la milicia nacional consignadas en el título 4.º de la ordenanza, se observarán las siguientes:

CAPITULO I.

Obligaciones del miliciano nacional.

Art. 48. Todo miliciano nacional, desde el momento que ingrese en las filas, debe considerarse en alta mision, y no omitirá sacrificio alguno; ni el de la vida, si necesario fuere, para llenar cumplidamente sus deberes, consagrándose á la defensa de los intereses que le están confiados. Al efecto tendrá presente que el valor, subordinacion y grande exactitud en el servicio son cualidades indispensables para el crédito de la institucion y para el suyo propio.

Art. 49. Teniendo en consideracion que los car-

